

**PÓLIZA DE SEGURO DE CASCO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
ANEXO DE COBERTURA DE MOTÍN, DISTURBIOS POPULARES,  
DISTURBIOS LABORALES Y DAÑOS MALICIOSOS**

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Casco de Vehículos Terrestres N° \_\_\_\_\_ contratada por \_\_\_\_\_ emitida a favor de \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA 1.- ALCANCE DE LA COBERTURA**

Contrariamente a lo indicado en el numeral 2. de la Cláusula 3. Exclusiones, de las Condiciones Particulares de la Póliza, el Asegurador conviene en indemnizar cualquier Pérdida Parcial o Pérdida Total del Vehículo Asegurado siempre que su cobertura este indicada en el Cuadro Póliza Recibo y que sea ocasionada por o a consecuencia de los riesgos cubiertos indicados en la Cláusula 3. de este Anexo, sujeto a los términos y condiciones que se señaladas en el mismo.

**CLÁUSULA 2.- PAGO DE LA PRIMA**

El Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del Cuadro Póliza Recibo o de la Nota de Cobertura Provisional.

**CLÁUSULA 3.- RIESGOS CUBIERTOS**

- a. Motín, Conmoción Civil, Disturbios Populares y Saqueos.
- b. Disturbios Laborales y Conflictos de Trabajo.
- c. Daños Maliciosos.
- d. Las medidas para reprimir los actos antes mencionados que fuesen tomadas por las autoridades legalmente constituidas.

**CLÁUSULA 4.- EXCLUSIONES**

Este Anexo no cubre:

- a. Pérdidas o daños ocasionados por cualquiera de los riesgos cubiertos mediante este Anexo, si éstos fuesen ocasionados como consecuencia o se den en el curso de: guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya habido declaración de guerra o no), insubordinación militar, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, guerra intestina, guerra civil, poder militar o usurpación de poder, proclamación del estado de excepción, acto de terrorismo o cualquier acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización que realice actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno o influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.
- b. Pérdidas ocasionadas por la cesación del trabajo.
- c. Pérdidas o daños ocasionados por la confiscación, incautación o requisa de la propiedad, o el daño sufrido por ella por orden de cualquier autoridad pública del país.
- d. Con respecto al aparte c. "Daños Maliciosos" de la Cláusula 3. Riesgos Cubiertos:
  - d.1) Pérdidas o daños a los avisos o anuncios externos que formen parte del interés

asegurado.

d.2) La sustracción o desaparición de los bienes asegurados a consecuencia de robo, asalto, atraco o hurto.

d.3) Pérdida o daño de los bienes asegurados a consecuencia de actos de terrorismo.

e. Pérdidas indirectas, pérdidas consecuentes o lucro cesante (incluyendo pérdida o daño por demora, deterioro o pérdida de mercado). Esta exclusión no es aplicable cuando este Anexo sea adherido a una Póliza que cubra pérdidas indirectas, pérdidas consecuentes o lucro cesante.

### CLÁUSULA 5.- DEFINICIONES

Para todos los fines relacionados con este Anexo, queda expresamente convenido que las siguientes definiciones tendrán la acepción que se les asigna seguidamente:

**DISTURBIOS LABORALES O CONFLICTOS DE TRABAJO:** Actos cometidos colectivamente por personas que tomen parte o actúen con relación a la situación anormal originada por huelgas, paros laborales, disturbios de carácter obrero y cierre patronal, ocasionando daños o pérdidas a los bienes asegurados.

Igualmente se refiere a los actos cometidos por cualquier persona o grupo de personas con el fin de activar o desactivar las situaciones descritas en el párrafo anterior, siempre que tales personas no sean miembros de la familia del Asegurado o trabajen para su servicio.

**MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL Y DISTURBIO POPULAR:** Toda actuación en grupo, esporádica u ocasional de personas que no sean miembros de la familia del Asegurado o trabajen para su servicio, y que produzcan una alteración del orden público, llevando a cabo actos de violencia, que ocasionen daños o pérdidas al vehículo asegurado.

**DAÑOS MALICIOSOS:** Actos ejecutados de forma aislada por persona o personas que intencional y directamente causen daños al Vehículo Asegurado y sus accesorios, sean que tales actos ocurran durante una alteración del orden público o no.

**SAQUEO:** Sustracción ilegítima o destrucción del Vehículo Asegurado, cometido por un conjunto de personas que se encuentren tomando parte de un motín, conmoción civil, disturbio popular o disturbio laboral.

**TERRORISMO:** Se refiere a los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas que son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas y de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos.

### CLÁUSULA 6.- APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Todos los demás términos y condiciones aplicables a este Anexo se registrarán por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza Básica a la cual se adhiere, si surgieren contradicciones entre ambas, prevalecerán las de este Anexo.

EL TOMADOR

POR EL ASEGURADOR

Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante Providencia Nº SAA-09-0113-2025 de fecha 18/02/2025.